



ACUERDO No. CT AI-001/2022 QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ÉSTE SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. RESPECTO AL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACION DE INEXISTENCIA QUE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EMITE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE PUBLICARSE EN LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 77 DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, CONCERNIENTE AL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL, DEL FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO V FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ANTECEDENTES:

I.- El Municipio de Cuauhtémoc es Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y debe transparentar las Obligaciones de Transparencia; conforme lo establece el artículo 63 Fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tiene la facultad y le corresponde administrar el archivo del ayuntamiento, incluyendo la colección ordenada y anotada de leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración municipal; así como la custodia guarda, conservación y difusión del acervo documental del archivo histórico municipal, por lo tanto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública en el formato 45, la información referente al Catálogo de Disposición Documental así como la Guía de Archivo Documental, dicha información debiera obrar en sus archivos.

II. La Secretaría del H. Ayuntamiento, para atender su obligación de transparencia, realizó una búsqueda minuciosa de los documentos que refiere el denunciante, por parte del personal de enlace de transparencia y el adscrito al archivo Histórico, tanto en las páginas web y Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de localizar la información que supuestamente no se tiene publicado conforme a las obligaciones de transparencia; asimismo se realizó una búsqueda en los archivos físicos de dichas áreas, a efecto de ubicar en estos documentos a que se hace referencia, y no encontró información alguna relacionada con la información que el denunciante expresa se es omiso.

III. En fecha 18 de Febrero del 2022, se recibe la notificación de la denuncia identificada con el número DAPDP/D/CUAU/011/2022 por parte del órgano Garante Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en la Unidad de Transparencia del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., la que a su vez dio a conocer al área administrativa responsable de la publicación de la información descrita en el Antecedente I; en dicha denuncia se hace mención de que la actual administración pública municipal no cuenta con los documentos consistentes en el Catálogo de Disposición Documental así como la Guía de Archivo Documental. Por lo anterior, la Secretaría del H. Ayuntamiento, para atender y desahogar la notificación, realizó una búsqueda minuciosa de los documentos que refiere el denunciante, por



parte del personal de enlace de transparencia y el adscrito al archivo Histórico, tanto en las páginas web y Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de localizar la información que supuestamente no se tiene publicado conforme a las obligaciones de transparencia; asimismo se realizó una búsqueda en los archivos físicos de dichas áreas, a efecto de ubicar en estos documentos a que se hace referencia, y no encontró información alguna relacionada con la información que el denunciante expresa se es omiso.

III. En fecha 21 de febrero de 2022, este Comité de Transparencia recibió el oficio No. SM/045/2022, en donde la Secretaria del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, requiere la confirmación de la determinación que hace respecto a la inexistencia de la información, por lo cual hace llegar lo siguiente:

Cuauhtémoc, Chih. a 21 de febrero de 2022

LIC. RAFAEL E. CAVAZOS ARAGÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

Por medio del presente, de manera respetuosa, se hace saber al Comité que preside, que esta Secretaría del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, conforme al artículo 63 Fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tiene la facultad y le corresponde administrar el archivo del ayuntamiento, incluyendo la colección ordenada y anotada de leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración municipal; así como la custodia guarda, conservación y difusión del acervo documental del archivo histórico municipal, por lo tanto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el formato 45, la información referente al Catálogo de Disposición Documental así como la Guía de Archivo Documental, dicha información debiera obrar en sus archivos

Ahora bien, en virtud de que en fecha 18 de febrero del 2022, la Unidad de Transparencia, dio a conocer a esta Secretaría una denuncia identificada con el número DAPDP/D/CUAU/011/2022, a través del cual se hace mención de que la actual administración pública municipal no cuenta con los documentos: Catálogo de Disposición Documental, así como la Guía de Archivo Documental. Por lo anterior, esta área administrativa, realizó una búsqueda minuciosa, de los documentos que refiere el denunciante, por parte del personal de enlace de transparencia y el adscrito al archivo Histórico, tanto en las páginas web y Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de localizar la información que supuestamente no se tiene publicado conforme a las obligaciones de transparencia, asimismo se realizó una búsqueda en los archivos físicos de dichas áreas, a efecto de ubicar en estos los documentos a que se hace referencia, no encontró información alguna relacionada con la información que el denunciante expresa se es omiso.

Por lo anterior, se sometió a consideración de las personas responsables de la administración y conservación de los archivos en el área administrativa de la secretaría, a efecto de determinar las posibles causa de la ausencia de los documento, por lo cual, se verificó que se encuentra a disposición de los usuarios una guía de fondo y el catálogo de disposición documental, como se ha



venido clasificando y conservando la documentación del municipio cabe hacer mención que la actual administración pública, no se deslinde de las responsabilidades de mantener la información actualizada conforme a lo establecido por los lineamientos, pero también es cierto que esta Secretaría se encuentra realizando acciones tendientes a organizar, clasificar, difundir y rendir cuentas a efecto de generar herramientas, informes, mecanismos y criterios para estar en aptitud de dar cumplimiento a dicha obligación establecida por el Artículo 77 fracción XLV.

La Secretaría del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, verificó que la información publicada, no cumple con los requisitos establecidos para la elaboración de Catálogo de Disposición Documental así como la Guía de Archivo Documental establecidos en la Ley Federal de Archivo, es motivo por el cual se solicita al Comité de Transparencia, se expida: Acuerdo de Inexistencia, el cual confirme la inexistencia de dichos documentos, aun así debe considerar el Comité, que el Sujeto Obligado cumple con lo establecido en la Ley de Archivo del Estado de Chihuahua, ya que nos indica en el artículo 34, fracciones III y VIII, que los documentos que se encuentran expuestos en los obligaciones de transparencia, tanto en la PNT como en la página web, corresponden a la información que la legislación local vigente nos obliga.

Esta Secretaría, consiente de los tiempos que se tienen para efectos de someterse al cumplimiento de lo establecido por la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua y que aún no se encuentra vigente la Ley General de Archivos que aplique a la entidades Estatales hasta en tanto se hayan emitido los reglamentos y lineamientos que establezcan los mecanismos para hacer efectiva la misma, ya se han venido realizando acciones tendientes a proporcionar a los usuarios la información que conforme las disposiciones del art. 34 de la Ley De Archivos Del Estado de Chihuahua, hasta en tanto se tenga la certeza de la vigencia de la Ley General de Archivos y la local, así como la expedición de las normas complementarias y de procedimientos respectivos.

Con base en lo anterior, esta Secretaría considera sumamente importante para llevar a cabo el buen funcionamiento de la Actual Administración Pública Municipal, el contar con estos documentos debidamente actualizados, y con ello comprobar todas y cada una de las actividades que se desarrollan dentro de cada dependencia del Gobierno Municipal, es necesario, que se confirme la determinación de la inexistencia de la información consistente en el Catálogo de Disposición Documental así como la Guía de Archivo Documental por el período de 2020 al 2021

Dado lo anterior se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Cuauhtémoc, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 fracción V, 36 fracción VIII, 61 fracción II, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y que le sean planteadas por las unidades administrativas del propio Ayuntamiento, en los términos que dispone la referida ley en su numeral 54.



SEGUNDO.- Que en virtud de lo que establece el artículo 61 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, nos encontramos en el supuesto que éste contempla, en el que el Comité de Transparencia ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, pero en su caso y previa acreditación, fundada y motivada, de la imposibilidad de su generación, expondrá las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. En el caso que nos atañe y como lo justifica la Secretaría del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, no le es posible localizar la información aun siendo agotado los criterios de búsqueda exhaustiva, y en consecuencia se razona de manera evidente que procedió a la localización, asignando el personal que se avocó a la búsqueda de carácter manual en los archivos físicos y digitales en los sistemas, equipos de cómputo del área y en las páginas web y Plataforma Nacional de Transparencia para estar en posibilidad de cumplimentar lo que atañe a la publicación de las obligaciones de transparencia en el artículo 77 en el formato 45, la información referente al Catálogo de Disposición Documental así como la Guía de Archivo Documental, sin embargo este Comité de Transparencia tomando en consideración que la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, conforme al artículo 63 fracción VIII y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tiene la facultad y le corresponde dictar las políticas en materia de administración y conservación de archivos en las dependencias municipales, y resguardar una colección ordenada y actualizada de leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes relativos a los distintos ramos de la Administración Municipal, así como la custodia, guarda, conservación y difusión del acervo documental del archivo histórico municipal, no se encontró registro alguno que pueda contener la información conducente porque no se han generado dichos documentos.

El Comité de Transparencia, considera que la Secretaría, fue pertinente al haber acudido al archivo Histórico del Municipio, con la finalidad de contar con el apoyo del mismo, en la clasificación de la información contenida dentro del Archivo Municipal, así como en la elaboración de la guía documental del mismo. Esto no exime de la obligación de contar con los documentos de Catálogo de Disposición Documental así como la Guía de Archivo Documental pero este municipio a sabiendas de la importancia, se encuentra en trabajos para su próxima integración y publicación de la misma por lo tanto se encuentra en posibilidad de producirla, ya que se están realizando las acciones pertinentes de acuerdo a las funciones que legalmente la Secretaria del H. Ayuntamiento y el Archivo Histórico del Sujeto Obligado tienen conferidas, por tanto la Unidad Administrativa Responsable se encontrará en aptitud de generar a la brevedad posible o en el tiempo que la Ley de la materia lo estipule, la misma, lo anterior con la finalidad de realizar su próxima publicación tanto en la Página Web Oficial del Municipio, como en el Sistema Nacional de Portales de Transparencia; cabe hacer mención, que este Comité de Transparencia y Acceso a la Información, notificará al Órgano Interno de Control, con la finalidad de revestir las formalidades legales de la determinación de inexistencia y su confirmación previstas en los artículos 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que del análisis efectuado a las documentales referidas en el punto número 2 y 3 de los antecedentes, consideramos que fue adecuado el modo y se acredita el proceso búsqueda exhaustiva, asignando el personal que se avocó así como los criterios de modo y lugar de búsqueda de los archivos, al describir los lugares físicos y electrónicos donde deberían obrar, así como los lugares donde se buscó de manera manual. Independientemente de lo anterior, considerando que la Secretaría del H. Ayuntamiento indica la ausencia de la información, fue considerado por parte de este Comité de Transparencia si cabe la probabilidad de recopilarla y



generaría de nueva cuenta o reponerla, concluyendo después de examinados los criterios de búsqueda utilizados y los razonamientos atendiendo a la posible subsanación física y material de la información, es decir, al hecho de que las personas que consultan las obligaciones de transparencia o bien solicitantes de la información puedan gozar del acceso a la información en esta parte, y se concluye que la Actual Administración Pública Municipal no se deslinda de la responsabilidad de cumplir con la publicación de la información con los atributos que impone la Ley de Transparencia, pero también es cierto que se encuentra en trabajos para su futura elaboración, aprobación y publicación de la información resultante al generarla en la Página Web Oficial del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia; de las pruebas aportadas por el área responsable, los razonamiento vertidos por los integrantes de este Comité y valorando la probabilidad de contar con los documentos en la medida de las posibilidades dados los términos que se tienen contemplados en la Ley General de Archivos, es que se llega a la conclusión que se ha dado sustento suficiente para la determinación de la resolución Confirmando la materia del presente Acuerdo.

CUARTO.- Ahora bien, el Municipio de Cuauhtémoc se encuentra en vías de cumplimiento a las disposiciones en materia de archivo y consiente de los tiempos que se tienen para efectos de someterse al cumplimiento de lo establecido por la Ley de Archivos del Estado de Chihuahua hasta en tanto se hayan emitido los reglamentos y lineamientos que establezcan los mecanismos para hacer efectiva la misma.

No estorba el mencionar, que ya se han venido realizando acciones y desarrollando mecanismos e instrumentos tendientes a generar el Catálogo de Disposición Documental así como la Guía de Archivo Documental en el momento oportuno, dado que el Municipio de Cuauhtémoc se encuentra realizando acciones tendientes a organizar, clasificar, difundir y rendir cuentas a efecto de generar herramientas, informes, mecanismos y criterios para estar en aptitud de dar cumplimiento a dicha obligación establecida por el Artículo 77 Fracción XVI. Y en consecuencia se proporciona a los usuarios la información conforme al artículo 34 de la Ley De Archivos Del Estado de Chihuahua, vigente, que dispone:

Artículo 34. Los archivos de los sujetos obligados contarán, a/ menos, con los siguientes instrumentos archivísticos:

- I. Cuadro General de Clasificación Archivística.*
- II. Inventarios de archivo de gestión y trámite, de concentración e histórico.*
- III. Guía General de Fondos de los Archivos Históricos.*
- IV. Inventarios de Transferencia primaria y secundaria.*
- V. Inventarios de baja documental.*
- VI. Controles de correspondencia de entrada, en trámite (control de gestión) y salida.*
- VII. Control de préstamos de expedientes.*
- VIII. El Catálogo de Disposición Documental y expedientes clasificados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- IX. Controles de conservación y restauración de documentos.*

La Secretaría continúa realizando el proceso de elaboración de la citada información, tal y como lo ha venido informando a este Comité de transparencia y cumplimentado conforme a dicha disposición, hasta en tanto se tenga armonizados los ordenamientos relacionados con la Ley General de Archivos y la local, así como la expedición de las normas complementarias, disposiciones reglamentarias y de procedimientos respectivos.



QUINTO.- Se informa, por parte de este Comité de Transparencia que de conformidad con el artículo 63 Fracción VIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, compete a la Secretaría del H. Ayuntamiento, dictar las políticas en materia de administración y conservación de archivos en las dependencias municipales, y resguardar una colección ordenada y actualizada de leyes, decretos, reglamentos, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración municipal, así como la custodia, guarda, conservación y difusión del acervo documental del archivo histórico municipal, lo cual deberá ser notificado al órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado, para los efectos legales procedentes.

SEXTO.- Ahora bien, se reitera el compromiso que en todo momento ha tenido la presente Administración Municipal, teniendo como objetivo garantizar el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción VIII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia resuelve sobre la confirmación de la determinación de inexistencia de la información declaración de inexistencia de catálogo de disposición y guía de archivo documental por el periodo comprendido del año 2020 al 2021, ordenando a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua generar a la brevedad posible la información para estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia antedichas en los tiempos y términos marcados por la Ley General de Archivos al momento de su entrada en vigor y al término específico en que sea homologada la Ley de Archivos en este Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción VIII y 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se confirma la determinación que hace la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc y se declara la inexistencia de la información alusiva al Catálogo de Disposición Documental así como la Guía de Archivo Documental, pues aún no se ha generado la información y ante la imposibilidad de generarla hasta en tanto se tenga la posibilidad material de recabarla o generarla por lo tanto, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el parte de los Antecedentes y Considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese de la presente resolución a la Unidad de Transparencia para que de inmediato cumpla con lo aquí resuelto, haga del conocimiento al solicitante de la presente resolución y para que la reproduzca en los medios electrónicos correspondientes, lo anterior con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se ordena dar vista del presente acuerdo al Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado.

CUARTO.- Instrúyase a la unidad administrativa responsable, a efecto de que se publique el presente acuerdo como complemento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la



Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública en el formato 45, la información referente al Catálogo de Disposición Documental así como la Guía de Archivo Documental.

Así lo resolvió y firma por mayoría de votos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de la ausencia del secretario del Comité, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua el día 23 de febrero de 2022

**LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. DANTE O. DE LA GARZA CUAN
SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ANA GISELA LUNA MORNO
VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

LA PRESENTE HOJA MARCADA CON EL N°7 DE 7 CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2022 CON NÚMERO CT AI-001/2022.